

Applied Constitutional Law: Jurisprudence and development of the Rule of Law.
Derecho Constitucional aplicado: Jurisprudencia y desarrollo del Estado de Derecho

Autores:

Ab. Borbor-Veliz, Jorge Alejandro
ESTUDIO JURIDICO BORBOR & GUERRON
Abogado
Maestrante en Derecho Procesal
Guayaquil-Ecuador
 jborbor_88@hotmail.com

 <https://orcid.org/0009-0006-6487-0402>

Mgs. Hurtado-Rodríguez, Jaime Geovanny
ESTUDIO JURIDICO HURTADO & ASOCIADOS
Abogado
Magister en Derecho Procesal, Master en Derechos Humanos Sistema de Protección
Doctorando en Derecho
Guayaquil - Ecuador
 jaime_hur@hotmail.com

 <https://orcid.org/0009-0000-7363-5494>

Fechas de recepción: 01-ABR-2025 aceptación: 01-MAY-2025 publicación: 30-JUN-2025

 <https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El Estado de Derecho, se entiende como la materialización efectiva de los principios constitucionales en la praxis jurídica. La jurisprudencia, como conjunto de decisiones judiciales reiteradas, se erige como un elemento dinámico en la interpretación y aplicación del derecho constitucional. El objetivo principal de esta investigación fue analizar cómo la jurisprudencia incide directamente en el desarrollo y la consolidación del estado de derecho en el contexto del derecho constitucional aplicado. La metodología empleada para alcanzar este objetivo se basó en una exhaustiva revisión bibliográfica de fuentes doctrinales, legislación comparada y análisis jurisprudenciales relevantes, todo esto contenido en publicaciones de tipo científico en fuentes de datos en la web utilizando motores de búsquedas académicas. Como hallazgo principal, se constató que la jurisprudencia desempeña un rol multifacético en el desarrollo del estado de derecho, ya que la jurisprudencia actúa como un mecanismo de control del poder estatal, garantizando la protección de los derechos fundamentales y la rendición de cuentas de las autoridades, elementos esenciales para la efectividad del Estado de Derecho

Palabras Clave: Estado de derecho; jurisprudencia; constitucional



Abstract

The rule of law is understood as the effective realization of constitutional principles in legal practice. Jurisprudence, as a set of reiterated judicial decisions, stands as a dynamic element in the interpretation and application of constitutional law. The main objective of this research was to analyze how jurisprudence directly impacts the development and consolidation of the rule of law in the context of applied constitutional law. The methodology used to achieve this objective was based on an exhaustive bibliographic review of doctrinal sources, comparative legislation, and relevant jurisprudential analyses, all contained in scientific publications in web-based data sources using academic search engines. The main finding was that jurisprudence plays a multifaceted role in the development of the rule of law, as it acts as a control mechanism for state power, guaranteeing the protection of fundamental rights and the accountability of authorities, essential elements for the effectiveness of the rule of law.

Keywords: Rule of law; jurisprudence; constitutional



Introducción

El Estado de Derecho es la base de cómo se organiza un país moderno: la ley manda y todos, incluyendo el gobierno, deben obedecerla. Pero tener leyes escritas no es suficiente. Para que un Estado de Derecho funcione de verdad, es clave cómo los jueces interpretan y aplican esas leyes. Sus decisiones, la jurisprudencia, son mucho más que simples resoluciones de casos; son una fuerza viva que da forma a lo que significa la Constitución en la vida real y que impulsa el desarrollo de un Estado de Derecho sólido.

Este artículo explora cómo la jurisprudencia, esas decisiones judiciales que se repiten y son consistentes, se conecta con el avance del Estado de Derecho. No basta con tener una Constitución en papel; su aplicación real se construye día a día en los tribunales. Los jueces, al analizar los casos, no solo dicen cómo se aplica una ley en particular, sino que también sientan precedentes, marcando el camino para futuras interpretaciones y acciones del Estado y de los ciudadanos. La jurisprudencia se convierte así en una fuente de derecho dinámica, que adapta los principios constitucionales a los cambios de la sociedad.

En el día a día del Derecho Constitucional, la jurisprudencia es fundamental para entender qué significan nuestros derechos, cuáles son los límites del poder del gobierno y cómo se resuelven los problemas cuando hay conflictos sobre la Constitución. Las decisiones de los jueces no solo cierran casos; también definen cómo debemos entender la ley fundamental y cómo debe actuar el Estado.

Este trabajo analizará cómo la jurisprudencia influye en el desarrollo del Estado de Derecho. Veremos cómo las decisiones judiciales pueden ayudar a reducir la corrupción, a proteger a las personas de injusticias, a luchar contra la pobreza y a construir comunidades más equitativas y pacíficas. También examinaremos cómo la jurisprudencia es clave para que los gobiernos sean transparentes, rindan cuentas y respeten los derechos de todos. Finalmente, pensaremos en los retos y hacia dónde va la relación entre la jurisprudencia y el Estado de Derecho, resaltando la importancia de tener jueces independientes y argumentos legales sólidos para que la jurisprudencia siga contribuyendo a un sistema constitucional fuerte y protector de los derechos.



Método

La metodología empleada en la realización de esta investigación, es la bibliográfica, bajo la cual se realizó una búsqueda exhaustiva de publicaciones científicas en revistas indexadas de orden científico como, por ejemplo, Dialnet o Scielo, de igual manera, se revisaron fuentes bibliográficas como libros y publicaciones de tipo académicas, todo ello haciendo uso del motor de búsqueda Google Académico.

También es importante mencionar, se seleccionaron los artículos, publicaciones, libros e informes usando criterios como actualidad de la información, relevancia en cuanto al contenido, relación directa o indirecta con las palabras claves utilizadas y el título del artículo. Estos se analizaron y posteriormente se procedió a plasmar las principales premisas al respecto del tema tratado.

Resultados y discusión

El modelo de Estado de derecho que conocemos hoy, incluso definido en las constituciones de gran parte del mundo occidental durante el siglo XX, se fundamenta en las ideas del constitucionalismo moderno. Estas ideas emergieron de las trascendentales revoluciones de independencia de Estados Unidos (1776), la francesa (1789) y la Hispanoamericana (cuyo inicio se dio en 1810 en la antigua Capitanía General de Venezuela), movimientos que culminaron con la abolición del Estado absoluto (Brewer, 2023).

Por mucho tiempo, en países de Europa y Latinoamérica, la gente pensaba que la ley era lo mismo que el orden y que siempre era justa porque representaba lo que la mayoría quería. Pero lo que pasó entre las dos guerras mundiales y cuando el fascismo creció en Europa demostró que, aunque la gente vote por los que hacen las leyes, estos pueden ignorar los derechos de los grupos pequeños. Cuando los que hacen las leyes se dejan mandar por el gobierno, o son débiles, el poder se junta en pocas manos, y eso siempre lleva a abusos. El tipo de gobierno donde la ley era lo más importante, que se creó para evitar abusos, terminó siendo usado para abusar del poder. La gran crisis de abusos antes y durante la Segunda Guerra Mundial hizo que muchos países cambiaran su forma de ver las leyes y crearan el Estado Constitucional de Derecho (Mendieta y Algarin, 2020, p. 33).



Es así como, estos mismos autores afirman que el Estado de derecho (con sus diversas denominaciones) constituye un sistema de organización política cimentado en una Constitución, concebida como un pacto político emanado de la soberanía popular. En este marco, los representantes electos democráticamente mediante sufragio universal y secreto ejercen las funciones de gobierno y el poder público con sujeción a mecanismos de control derivados del principio de separación de poderes, y en estricto apego a la Constitución y las leyes. Se erige, asimismo, sobre la primacía de la dignidad humana como valor fundamental, la declaración y protección constitucional de los derechos humanos, y el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a demandar el control judicial de la totalidad de los actos del Estado (Mendieta y Algarin, 2020).

Entendiendo el Estado de derecho como la forma jurídica en que se ejerce el gobierno sobre una sociedad, este representa una decisión inicial crucial al diseñar las instituciones de un país (Peña, 2020). De igual manera, Ferrer y Herrera (2023) define que en términos generales, el Estado de Derecho es aquel donde el poder del gobierno está limitado y guiado por leyes fundamentales (como la Constitución). Los funcionarios deben actuar dentro de esas leyes, y los ciudadanos tienen el derecho de acudir a un juez imparcial para denunciar y detener cualquier abuso o ex limitación de poder (pág. 68)

Por otro lado, Aragón (2022) plantea que en un sentido amplio, se habla de Estado de Derecho cuando la administración de una comunidad política se fundamenta en la primacía de las leyes sobre la voluntad individual de los gobernantes. Esto implica que los poderes públicos deben ejercer sus funciones en estricta conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. En la concepción actual, se asume que el Estado debe adoptar la forma de Estado constitucional, como la única vía para asegurar que todo el poder público, incluyendo la función legislativa, se encuentre subordinado al Derecho a través de una Constitución que define límites que incluso las mayorías políticas circunstanciales deben respetar. En consecuencia, el Estado de Derecho contemporáneo se define por la sujeción de los poderes públicos a la Constitución y al conjunto de las leyes.

Andersen (2020, p. 9) explica que un Estado de Derecho eficaz disminuye la corrupción, salvaguarda a los individuos de la injusticia y contribuye a la erradicación de la pobreza.



Constituye el fundamento de sociedades caracterizadas por la igualdad, la oportunidad y la paz, además de servir como la base para el desarrollo, para gobiernos transparentes y responsables, y para la observancia de los derechos fundamentales. Tradicionalmente, el Estado de Derecho se ha considerado un dominio exclusivo de profesionales del derecho. Sin embargo, las problemáticas cotidianas relativas a la seguridad, los derechos, la justicia y la gobernanza tienen un impacto colectivo, lo que convierte al Estado de Derecho en un asunto de interés general.

Ahora bien, la real academia de la lengua española define a la jurisprudencia como:

“Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen. Hay abundante jurisprudencia sobre esa cuestión. En caso de omisión de ley hay que recurrir a la jurisprudencia” (RAE, 2023).

Por otro lado, Salazar (2021) define la jurisprudencia como las interpretaciones reiteradas que los tribunales de justicia efectúan de las normas jurídicas en sus resoluciones, pudiendo constituir una de las fuentes del Derecho, dependiendo de la nación. Asimismo, puede conceptualizarse como el conjunto de decisiones judiciales firmes y uniformes emitidas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

La expresión "jurisprudencia" es comúnmente empleada en el ámbito jurídico con dos acepciones distintas. En primer lugar, se refiere a la Ciencia del Derecho en su totalidad, acepción que tiene su origen en el Derecho Romano y que aún persiste en la actualidad en las tradiciones jurídicas alemana y anglosajona. En segundo lugar, en un sentido más restringido, alude a una fuente específica del Derecho que designa un conjunto de criterios de interpretación y aplicación de normas jurídicas, costumbres y principios generales del Derecho, establecidos por los tribunales de justicia. En un sentido aún más delimitado, el término se utiliza para referirse a estos criterios cuando emanan del órgano jurisdiccional superior, al cual se atribuye la función de revisar la aplicación de las normas jurídicas por parte de los tribunales de instancia inferior y de unificar, en la medida de lo posible, las directrices y los criterios jurisprudenciales, labor que generalmente se encomienda a la Corte Suprema de Justicia (Mena, 2021, p. 33).

Igualmente, Nogueira (2021, p. 547) señala que la jurisprudencia puede concebirse como el cuerpo de reglas jurídicas que se derivan de las resoluciones judiciales. Adicionalmente, se puede señalar que constituye el compendio de principios o normas generales que emanan de las decisiones uniformes dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia.

Para Velázquez (2021, p. 12) mantiene que la concepción del Estado Constitucional de Derechos, tal como se deduce de su propia designación, representa una evolución del concepto tradicional de Estado Constitucional. En consecuencia, incorpora la noción fundamental de la supremacía constitucional. Esta fórmula conlleva diversas implicaciones, siendo las dos más relevantes las siguientes: en primer lugar, la protección, promoción y difusión de los derechos como el objetivo primordial del Estado; y, en segundo lugar, el pluralismo jurídico, que implica también una redefinición de las fuentes del Derecho. Respecto al primer punto, la fórmula contiene disposiciones que denotan con absoluta claridad la trascendencia que revisten los derechos para el Estado y cómo estos condicionan la totalidad de su actividad. Al respecto del segundo, implica reconocer diversas fuentes de derecho más allá de la ley estatal. Esto redefine cómo se entiende y aplica el derecho en la sociedad contemporánea, abarcando normas consuetudinarias y comunitarias.

En este sentido, es importante mencionar que el Estado de Derecho exige que el poder gubernamental esté sujeto a la normativa jurídica, no a la voluntad arbitraria de individuos. Las leyes deben ser precisas, evitando la ambigüedad excesiva y el potencial abuso, y en el ámbito penal, no deben aplicarse retroactivamente, respetando las decisiones tomadas por los ciudadanos en función de la legislación vigente. La ley debe gozar de relativa estabilidad para asegurar la certeza jurídica. En un Estado de Derecho, los órganos gubernamentales no poseen un poder ilimitado. La interpretación y aplicación de las leyes deben ser realizadas por tribunales imparciales e independientes, y las sentencias firmes deben ser definitivas, principio derivado de la seguridad jurídica (Spano, 2021, p. 271).

Bruzón (2019) analiza como la jurisprudencia es una de las fuentes no solo del derecho, sino del estado de derecho, ya que la jurisprudencia ha experimentado una creciente centralización, influenciada por diversas doctrinas como el derecho viviente, el constitucionalismo viviente, el activismo judicial, el neoconstitucionalismo y,

específicamente en Latinoamérica, el nuevo constitucionalismo latinoamericano, el nuevo derecho y las teorías de la argumentación jurídica, y actualmente, existe una tendencia a limitar la definición de jurisprudencia a las decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales del Estado y, de manera más específica, únicamente a las resoluciones de los tribunales supremos. Por otro lado, al analizar las opiniones de expertos internacionales y la regulación particular de esta fuente en diversos ordenamientos jurídicos, se ha logrado sistematizar diversas manifestaciones de la jurisprudencia como fuente del derecho continental.

Schonfeld (2019, p. 119) establece que el Estado de Derecho Constitucional vincula el ordenamiento jurídico y las instituciones políticas a los principios fundamentales establecidos en la constitución nacional, lo que resulta en un Derecho más auténtico. En este modelo, la sociedad influye en sus instituciones y en el derecho consuetudinario, mientras que el juez actúa como garante de esta identidad a través de la interpretación y aplicación de los principios constitucionales. En este contexto de supremacía constitucional, la jurisprudencia, como interpretación reiterada de estos principios por los tribunales, adquiere una relevancia fundamental al concretar y adaptar los mandatos constitucionales a casos específicos, contribuyendo así a la pureza y coherencia del sistema jurídico.

Entonces, un rasgo distintivo del Estado de Derecho es que la administración solo puede emplear medios autorizados por la ley en sus interacciones con los ciudadanos, actuando no solo sin contravenir la ley, sino en virtud de habilitaciones legales. Este sistema garantiza a los administrados el derecho de recurrir a la justicia para impugnar actos administrativos que infrinjan la normativa. El Estado de Derecho se establece para proteger a los ciudadanos de la arbitrariedad de las autoridades estatales (Ruiz, 2019, p. 340).

Conclusiones

A lo largo del presente análisis, se ha evidenciado la intrínseca y dinámica relación entre la jurisprudencia y el desarrollo del Estado de Derecho. Lejos de ser un mero apéndice interpretativo de la ley, la jurisprudencia emerge como un agente activo y fundamental en la consolidación, adaptación y perfeccionamiento de este modelo de organización política y



jurídica. Su papel trasciende la exégesis normativa para adentrarse en la concreción de los principios constitucionales, la resolución de conflictos complejos y la modulación del ejercicio del poder estatal en consonancia con los valores democráticos y los derechos fundamentales.

En el contexto del Estado Constitucional de Derechos, esta relevancia se acentúa, ya que la jurisprudencia se convierte en el vehículo a través del cual los principios constitucionales abstractos adquieren operatividad en la realidad social. La interpretación judicial, informada por los valores constitucionales y los derechos humanos, moldea la aplicación de las leyes y colma los vacíos normativos, adaptando el ordenamiento jurídico a las nuevas realidades y demandas de la sociedad.

El pluralismo jurídico, inherente a la complejidad de las sociedades contemporáneas, también encuentra en la jurisprudencia un mecanismo de articulación y reconocimiento. Al considerar diversas fuentes del derecho y al ponderar las particularidades de cada caso, los tribunales contribuyen a una comprensión más rica y contextualizada del ordenamiento jurídico, evitando una aplicación mecánica y formalista de la ley. Esta sensibilidad hacia la diversidad normativa y social fortalece la legitimidad del Estado de Derecho al hacerlo más permeable a las distintas expresiones jurídicas presentes en la sociedad.

Sin embargo, la relación entre jurisprudencia y Estado de Derecho no está exenta de desafíos. La necesidad de asegurar la predictibilidad y la seguridad jurídica exige una cierta estabilidad en los criterios jurisprudenciales, evitando cambios abruptos que puedan generar incertidumbre y desconfianza en el sistema judicial. Al mismo tiempo, la jurisprudencia debe ser lo suficientemente dinámica para adaptarse a la evolución social y a las nuevas interpretaciones de los principios constitucionales. Encontrar este equilibrio entre estabilidad y adaptabilidad representa un reto constante para los tribunales y para la comunidad jurídica en general.

La jurisprudencia se erige como un componente esencial y dinámico del Estado de Derecho. Su función interpretativa, su capacidad para concretar principios constitucionales, su rol en el control del poder y su potencial para articular el pluralismo jurídico la convierten en un motor fundamental para el desarrollo de un ordenamiento jurídico justo, equitativo y

respetuoso de los derechos fundamentales. Al mismo tiempo, la jurisprudencia actúa como un espejo que refleja los avances y los desafíos del Estado de Derecho en su constante búsqueda de legitimidad y eficacia. Fortalecer la independencia y la calidad de la función judicial, así como promover un diálogo constante entre la jurisprudencia, la legislación y la sociedad civil, son elementos cruciales para asegurar que la jurisprudencia continúe contribuyendo de manera significativa al desarrollo y la consolidación del Estado de Derecho en el siglo XXI y más allá.

Referencias

- Andersen, E. (2020). *El Índice de Estado de Derecho*. Washington: WJP Rule of Law Index Permissions. Recuperado el 27 de Abril de 2025, de <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>
- Aragón, M. (2022). *Estado de Derecho, democracia y globalización. Una aproximación a la Comisión de Venecia en su XXX Aniversario*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Recuperado el 28 de Abril de 2025, de <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2022-09/a-1035-estadoaccesible-ok.pdf>
- Brewer, A. (23 de Febrero de 2023). Principios del Estado de Derecho. Una pincelada Histórica. *Revista Rechtsstaat: Estado de Derecho*(8), 11– 24. Recuperado el 27 de Abril de 2025, de https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2023/06/Revista_Rechtsstaat-EstadoDerecho_TODA_Junio19-2023.pdf
- Bruzón, C. (2019). La jurisprudencia como fuente formal del derecho en Cuba. *Dikaion*, 28(1). doi:<https://doi.org/10.5294/dika.2019.28.1.6>
- Ferrer, E., & Herrera, A. (2023). *El Estado de Derecho, una perspectiva del derecho comparado*. Bruselas: EPRS | Servicio de Estudios del Parlamento Europeo. Recuperado el 27 de Abril de 2025, de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2023/745683/EPRS_STU\(2023\)745683_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2023/745683/EPRS_STU(2023)745683_ES.pdf)



- Mena, R. (2021). *Valor y función de la Jurisprudencia en el Derecho Administrativo*. El Salvador: USAID. Recuperado el 28 de Abril de 2025, de <https://www.csj.gob.sv/wp-content/uploads/2020/12/Valor-y-funcion-de-la-Jurisprudencia-en-el-derecho-administrativo-especial-referencia-al-regimen-1-1.pdf>
- Mendieta, D., & Algarín, G. (30 de Agosto de 2020). Estado de derecho y modelo constitucional frente a la pandemia 2020. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25(8), 30-40. doi:<http://doi.org/10.5281/zenodo.4081857>
- Nogueira, H. (24 de Septiembre de 2021). La jurisprudencia en el derecho internacional general y el valor e impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 11(2). doi:10.5102/rbpp.v11i2.7826
- Peña, A. (2020). La constitución del Estado de derecho. *Anuarios de Derecho*, 87-110. Recuperado el 27 de Abril de 2025, de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-2020-10008700110
- RAE. (2023). *Diccionario de la Real Academia Española*. Recuperado el 27 de Abril de 2025, de Diccionario de la Real Academia Española: <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/jurisprudencia>
- Ruiz, M. (2019). El estado de derecho y la argumentación jurídica: apuntes para su análisis conceptual. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*(6), 337-358. doi:<https://doi.org/10.26807/rfj.vi6.218>
- Salazar, P. (2021). La JurisprudenciaI... ¿La Jurisprudencia? *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, 1(32). Recuperado el 27 de Abril de 2025, de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP>
- Schonfeld, L. A. (2019). Estado de Derecho Legal y Estado de Derecho Constitucional en el sistema Argentino. Implicancias para la Teoría General del Derecho. *Ars Boni et Aequi*(2), 114-130. Recuperado el 30 de Abril de 2025, de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10810>



- Spano, R. (2021). El estado de derecho como estrella polar de la convención europea de derechos humanos: El tribunal de Estrasburgo y la independencia del poder judicial. . *UNED. Revista de Derecho Político*(112), 265-296. Recuperado el 29 de Abril de 2025, de <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/32222/24275>
- Velázquez, S. (2021). ¿Estado de Derechos? *Juess*, 1(1), 9-18. Recuperado el 29 de Abril de 2025, de <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/720/585>



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior